



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 1985

NUMERO 10

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

- LEY 1/1985 de 24 de Enero, del Consejo
de la Juventud de Extremadura 99

Presidencia

- DECRETO del Presidente, de 12 de Di-
ciembre de 1984, por el que se designan
las competencias transferidas en materia
de Conservación de la Naturaleza a las
Consejerías de Agricultura y Comercio y
Obras Públicas, Urbanismo y Medio Am-
biente. (Continuación) 102

Consejería de Industria y Energía

- ORDEN de 29 de Enero de 1985, por la
que se nombra Jefe de Servicio Territo-
rial de la Consejería de Industria y Ener-
gía en Cáceres 112
- ORDEN de 29 de Enero de 1985, por la
que se nombra Jefe del Servicio Territo-
rial de la Consejería de Industria y Ener-
gía en Badajoz 112

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- RESOLUCION de 22 de Enero de 1985,

de la Dirección General de Administra-
ción Local, por la que se presta confor-
midad al expediente instruido por la
E. L. M. de Gadiana del Caudillo (Bada-
joz), sobre enajenación mediante subas-
ta de un solar en el paraje denominado
«La Alameda» 112

- RESOLUCION de 24 de Enero de 1985,
de la Dirección General de Administra-
ción Local, por la que se presta confor-
midad al expediente instruido por el
Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) so-
bre venta directa de una parcela de 840
m.² sobrantes de la vía pública sita en el
polígono industrial de la localidad 113

- RESOLUCION de 25 de Enero de 1985,
de la Dirección General de Administra-
ción Local, por la que se presta confor-
midad al expediente instruido por el
Ayuntamiento de Badajoz sobre venta di-
recta de 34'125 m.² de terreno situado en
C/ Fuertes, esquina a C/ Guadalupe a
Construcciones Martín Moleón (MAMOL
SA) 113

Consejería de Educación y Cultura

- RESOLUCION del Concurso convocado
para la contratación del suministro de
mobiliario de Bibliotecas de nueva crea-
ción 114

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

*LEY 1/1985, de 24 de enero, del Consejo
de la Juventud de Extremadura.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUIDAD
AUTONOMA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la
Asamblea de Extremadura ha aprobado la siguien-
te Ley y yo, en nombre de S. M. E. Rey, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 24 de nuestro
Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la

**LEY DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La incorporación e integración de los jóvenes

extremeños en la vida política, económica y cultural de Extremadura, así como la necesidad de estimular la participación de los mismos en todos los órdenes de la vida, de acuerdo con lo previsto en el art. 48 de la Constitución Española, hace precisa la creación de un órgano que permita canalizar sus opiniones y propuestas en aras de conseguir una sociedad más justa, solidaria y responsable.

Dicho órgano que se configura con personalidad jurídica propia, es el Consejo de la Juventud de Extremadura que regula la presente Ley.

Resulta, pues, evidente la necesidad de creación del citado Consejo que viene a posibilitar tanto lo anteriormente expuesto como la representación de nuestros jóvenes en el concierto del Estado español a través del Consejo de la Juventud de España, permitiendo así mismo sus relaciones con los órganos similares creados al efecto en las distintas Comunidades Autónomas.

Por todo ello y de acuerdo con el Título 1.º, Art. 7.º, apartado 19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º:

1. Se crea el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por lo previsto en la presente Ley, disposiciones que la desarrollen, y además de carácter general que resulten aplicables.

2. Se constituye como interlocutor representativo de la Juventud extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, gozando de autonomía en su funcionamiento.

3. Su relación con la Junta de Extremadura, será a través de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 2.º:

El Consejo de la Juventud de Extremadura tiene como objetivo primordial el crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades propicie la participación de los jóvenes extremeños político, cultural, económico y social de Extremadura.

TITULO I

Fines y Funciones

Artículo 3.º:

Son fines del Consejo de la Juventud de Extremadura:

a) Impulsar la participación de los jóvenes extremeños en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma.

b) Promocionar el asociacionismo de los jóvenes extremeños.

c) Fomentar entre los jóvenes el desarrollo del espíritu democrático.

d) Promover el conocimiento de nuestra cultura e historia.

Artículo 4.º:

Corresponden al Consejo de la Juventud de Extremadura las siguientes funciones:

a) Representar a las asociaciones que lo integran en el Consejo de la Juventud de España.

b) Fomentar la comprensión mutua entre la Juventud de los distintos pueblos de España, estableciendo para ello las relaciones necesarias con organismos similares de las restantes Comunidades Autónomas del Estado español.

c) Proponer medidas para el mejor aprovechamiento del patrimonio público al servicio de la juventud.

d) Promover la creación de los Consejos de la Juventud de ámbito inferior.

e) Colaborar con la Junta de Extremadura mediante la emisión de informes, realización de estudios y otras actividades relacionadas con la problemática e intereses juveniles que puedan serle solicitados o acuerde realizar por iniciativa propia.

f) Colaborar con la Junta de Extremadura en la elaboración de su política juvenil, así como recabar de la misma toda la información necesaria para el desarrollo de sus actividades.

g) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios.

h) Representar a sus miembros ante las Instituciones extremeñas a fin de que sus intereses y opiniones puedan ser conocidos, comunicados e intercambiados.

TITULO II

De los miembros del Consejo de la Juventud de Extremadura

Artículo 5.º:

Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Extremadura:

a) Las Asociaciones Juveniles.

b) Las Organizaciones Políticas Juveniles.

c) Las Federaciones u Organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles. La incorporación al Consejo de una Federación, excluye la de sus miembros por separado.

d) Las Secciones Juveniles de las Organizaciones Sindicales y las Secciones Juveniles de las demás asociaciones, siempre que éstas reúnan los siguientes requisitos:

1. Que tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

2. Que los socios o afiliados de la sección juvenil sean voluntarios, por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales.

3. Que la representación de la sección corresponda a órganos propios.

e) Los Consejos Locales de la Juventud, de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.º:

1. Las Asociaciones y Entidades comprendidas en el artículo anterior, dentro del espíritu democrático y de respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al Estatuto de Autonomía de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente reconocidas.
- b) Figurar en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma.
- c) Tener como objetivo, sin fines de lucro, el bienestar y el desarrollo cultural, educativo, físico o social de sus asociados.
- d) Acreditar un número de 250 miembros en la Comunidad de Extremadura y una implantación de cuatro partidos judiciales, siendo al menos uno de ellos de distinta provincia.
- e) Acreditar un año de funcionamiento.

2. No serán aplicables a los Consejos Locales de la Juventud, los requisitos previstos en los apartados d) y e) del presente artículo.

Artículo 7.º:

1. Las Organizaciones y Entidades comprendidas en el artículo anterior, formarán parte del Consejo de la Juventud de Extremadura, siempre que lo soliciten a la Comisión Ejecutiva del Consejo y cumplan las condiciones y requisitos que se fijen reglamentariamente. En todo caso, la estructura interna y funcionamiento de aquéllas deberán ser democráticas y manifestarán expresamente su acatamiento a la Constitución.

2. Se perderá la calidad de miembros del Consejo de la Juventud de Extremadura, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Disolución de la Asociación o Federación.
- b) A voluntad propia.
- c) Por conducta gravemente incompatible con la presente Ley y normas complementarias que la desarrollen, y siempre que así lo estime la mayoría absoluta de la Asamblea.

TITULO III

De los órganos de Gobierno

Artículo 8.º:

El Consejo de la Juventud de Extremadura contará con los siguientes órganos:

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Ejecutiva.

Artículo 9.º:

1. La Asamblea es el órgano máximo del Consejo de la Juventud de Extremadura.

2. La Asamblea está compuesta por:

a) De 2 a 10 Delegados para cada uno de los miembros de los apartados a, b, c y d del art. 5.º y en función del número de socios o afiliados, cuya proporcionalidad será fijada reglamentariamente.

b) 25 Delegados para los comprendidos en el apartado e) del art. 5.º repartidos en proporción directa al número de Consejos locales de cada uno de los partidos judiciales de Extremadura. En todo caso, cada partido judicial, tendrá al menos un representante.

La Asamblea elegirá, por un período máximo de 2 años a su Presidente y demás miembros de la Ejecutiva.

3. La Asamblea ostentará la totalidad de las funciones del Consejo de la Juventud de Extremadura no atribuidos a otro órgano.

4. La Asamblea podrá crear en su seno cuantas comisiones, de carácter permanente o transitorio, considere de interés.

5. Son funciones propias de la Asamblea fijar las líneas generales de actuación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo 10.º:

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por:

— Un Presidente, que será el de la Asamblea.
— Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales que se determinen en el desarrollo de la presente Ley.

— Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán nombrados por el Consejero de Cultura y Educación, una vez éstos hayan sido elegidos por la Asamblea.

2. Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- b) Promover la coordinación y comunicación entre las Comisiones especializadas que puedan crearse.

c) Asumir la dirección y representación del Consejo cuando la Asamblea no esté reunida.

d) Acordar la admisión, o, en su caso, la denegación de la misma, de los miembros del Consejo de la Juventud de Extremadura, dando cuenta del acuerdo a la Asamblea.

Artículo 11.º:

1. A invitación del Presidente, podrán incorporarse temporalmente a las tareas del Consejo, con voz pero sin voto, representantes de los diferentes departamentos de la Administración Autonómica, así como los expertos que se consideren necesarios.

2. Igualmente y a invitación del Presidente, podrá ser admitida la presencia de organizaciones con fines y objetivos similares a la de los miembros de pleno derecho, así como la de observadores, con la facultad de tomar parte en sus debates. No tendrán derecho a voto.

Artículo 12.º:

Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo serán directamente recurribles, en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TITULO IV

De los recursos económicos

Artículo 13.º:

El Consejo de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá para mantenimiento económico los siguientes recursos:

1. Las dotaciones que la Comunidad Autónoma pueda destinar para tal fin en sus Presupuestos Generales.

2. Las donaciones y subvenciones de cualquier índole, que pueda recibir.

3. Las cuotas de sus miembros.

4. Los rendimientos que, legal o reglamentariamente, puedan generar las actividades propias del Consejo.

5. Los rendimientos de su patrimonio.

6. Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

Artículo 14.º:

El Consejo de la Juventud de Extremadura presentará a través de la Consejería de Cultura y Educación, el anteproyecto de su presupuesto acompañado de la correspondiente Memoria a efectos de su tramitación.

Igualmente rendirá cuentas anualmente de la ejecución de sus presupuestos de conformidad con lo establecido en cuantas normas sean de aplicación en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Hasta el momento que quede constituida la Asamblea y sea elegida la correspondiente Comisión Ejecutiva, se constituirá mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación una Comisión Gestora de la que formarán parte las asociaciones que han colaborado en la elaboración de la presente Ley. En dicha Orden se establecerán las normas de funcionamiento y representación.

Segunda.—Será función de la Comisión Gestora:

— Convocar en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Asamblea constituyente en cuyo orden del día figurará en todo caso la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

— Garantizar el acceso al Consejo de la Juventud de Extremadura de todas las entidades que lo soliciten y tengan derecho a ello.

— Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley, utilizando los mecanismos de comprobación que se estimen convenientes, recabando si fuera necesaria la asistencia de la Consejería de Cultura y Educación.

— Elaborar, para su posterior aprobación por la Asamblea, el Reglamento interno del Consejo de la Juventud de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

Por la Junta de Extremadura se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos que les sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Dado en Mérida, a 24 de enero de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente, de 12 de diciembre de 1984, por el que se asignan las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza a las Consejerías de Agricultura y Comercio y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. (Continuación).

**TRANSFERENCIAS ADSCRITAS A LA CONSEJERIA
DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

RELACION N.º 1**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO
ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRAPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE EXTREMADURA****1.—INMUEBLES**

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m².			Observa.
			Cedido	Comp.	Total	
Oficinas Jefatura Provincial	Badajoz. C/. Castelar, 3	Arrendamiento	180		180	2.ª planta
Casa Forestal y de Guarda	Helechosa de los Montes (Badajoz)	ICONA	665		665	
Oficinas Jefatura Provincial	Cáceres. Avda. General Primo de Rivera, 2	ICÓNA	106		106	Parcial
Oficinas y Emisoras de incendios	Cáceres. C/. Argentina, 1-1.º	Arrendamiento	62		62	Parcial
Garaje	Cáceres. C/. Alfonso IX, s/n.	Arrendamiento	80		80	Parcial
Instalaciones cinegéticas						
Centro «Las Seguras» para producción de avutardas	Cáceres	Arrendamiento	5.000		5.000	
Centro «Matallana» para producción de perdiz roja	Alía (Cáceres)	ICONA	1.440		1.440	

2.—MATERIAL Y EQUIPO.—BADAJOZ

Land-Rover 1.300	PMM-38.422
Land-Rover 109	PMM- 0.599 F
Seat 124 D	PMM-37.175
Citroen-Dyane 6	PMM-24.831
Citroen 2 C.V.	PMM- 8.227
Citroen 2 C.V.	PMM- 8.854
Citroen 2 C.V.	PMM- 5.410
Renault R-4 L.	PMM- 0.781 F
Motocicleta Bultaco	PMM- 9.387
Motocicleta Bultaco	PMM- 8.662
Motocicleta Bultaco	PMM- 5.305
Motocicleta Bultaco	PMM- 0.104 F
Motocicleta Ossa	PMM-23.015
Motocicleta Ossa	PMM- 0.692 F
Motocicleta Ossa	PMM- 0.718 F
Motocicleta Ossa	PMM- 1.009 F
Motocicleta Montesa	PMM- 1.232 F

Land-Rover 109	PMM- 0.297 F
Seat 124 D	PMM- 9.745
Citroen Dyane 6	PMM-37.205
Citroen C.V.	PMM- 8.915
Citroen C.V.	PMM- 0.155 F
Citroen Furgoneta	PMM- 0.543 F
Citroen Furgoneta	PMM- 0.544 F
Renault 4-L	PMM- 0.779 F
Renault 4-L	PMM- 0.780 F
Motocicleta Ossa	PMM- 0.691 F
Motocicleta Ossa	PMM- 1.105 F
Motocicleta Bultaco	PMM-38.708
Motocicleta Bultaco	PMM- 9.380
Motocicleta Bultaco	PMM- 9.383
Motocicleta Bultaco	PMM- 9.615
Motocicleta Bultaco	PMM- 8.327
Motocicleta Bultaco	PMM- 8.650
Motocicleta Bultaco	PMM- 8.653
Motocicleta Bultaco	PMM- 8.656
Motocicleta Bultaco	PMM- 8.657
Motocicleta Bultaco	PMM- 5.417
Motocicleta Bultaco	PMM- 1.080 F
Motocicleta Montesa	PMM- 1.230 F
Tractor Ruedas Ebro	3.971
Remolque	PMM-20.646

2.—MATERIAL Y EQUIPO.—CACERES

Land-Rover 109	PMM-39.703
Land-Rover 88	PMM-39.800

**3.—NUMERO Y SUPERFICIE DE LOS MONTES
DE UTILIDAD PUBLICA PERTENECIENTES A ENTIDADES LOCALES**

Provincia	N.º Montes	Pertenencia	Superficie Has.	N.º Montes	Pertenencia	Superficie Has.
Badajoz (1)	12	Entidades Locales	28.880	14	Entidades Locales	34.262
Cáceres	2	Entidades Locales	5.382			

(1) Los montes aquí incluidos son aquellos a los que se refieren los artículos 2.º.8 y 6.º.4 del Decreto.

2.—FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO. PROVINCIA DE BADAJOZ (1)

Nombre del monte	Término municipal	Cabida Hectáreas
Dehesa de Cíjara	Herrera del Duque	957'85
Valdemoros	Fuenlabrada de los Montes	3.249'00
Los Robledillos	Helechosa de los Montes	954'00
Umbría Malcasadillo	Fuenlabrada de los Montes	256'41
Total.....		5.417'26

(1) Los montes de esta relación son aquellos a los que se refieren los artículo 2.º.8 y 6.º.4 del Decreto.

PROVINCIA DE CACERES

Nombre del monte	Término municipal	Cabida Hectáreas
Moratas	Jaraicejo	57'50
Las Cansinas del Este	Toril	311'60
La Veguilla	Garganta la Olla	0'41
Casa de Labranza	Serradilla	0'03
Casa de Labranza	Serradilla	0'02
Total.....		369'56

**RESUMEN DE FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO
SITUACION EN EXTREMADURA**

B A D A J O Z	5.417'26 Has.
C A C E R E S	369'56 Has.
TOTAL	5.786'82 Has.

5.—CONSORCIOS Y CONVENIOS

PROVINCIA DE CACERES

Nombre del monte	N.º de Catálogo	Elenco	Cabida	Observaciones
Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos.	114	3.003	2.000	Según bases
Villarreal de San Carlos		3.020	1.901	Según bases
Isla Pantajo Cijara	3.058		244'16	Según bases
Frontal 1	3.060		402'56	Según bases
Frontal 2	3.061		422'35	Según bases
Gogujón	3.062		468'78	Según bases
Moheda	3.063		562'76	Según bases
Mohedilla	3.066		29'63	Según bases
Aguila de la Taheña		3.149	434	Según bases
Dehesa Perdiguera del Poniente		3.167	48	Según bases
Linarejos		3.170	440	Según bases
Cañada del Espino del Monje		3.172	297	Según bases
Umbría de Valero		3.176	216	Según bases
El Mingazo	3.200		109	Según bases
Dehesa del Guijo		1.017.001	374	Según bases
PROVINCIA DE BADAJOZ				
El Arenal 11	11	3.001	450	Según bases
Hoja de la Lobera 12	12	3.002	121	Según bases
Las Navas y Puerto del Lobo para allá con Lotes Quinterías 9	9	3.006	7.500	Según bases
El Sotillo		3.008	30	Según bases
Umbría de Malcasado 6	6	3.027	300	Según bases
Islas Pantano de Cijara		3.036	314	Según bases
Las Navas, etc. Lote Quinterías y otros.		3.037	1.900	Según bases
Baldío 6	6	3.182	996'07	Según bases
Raías de los Valles		3.204	742	Según bases
Raías del Duque		3.210	484	Según bases
El Robledillo	17	2.001	1.460	Según bases
Las Chorchas del Monte Navas y Puer- to del Lobo para allá	9	2.002	451	Según bases
Los Chopos	9	2.003	1.851	Según bases
El Manzano	14	2.004	338	Según bases
Balhondillo	16	2.005	725	Según bases
Dehesa Boyal	19	2.006	200	Según bases
Umbría de Estena	6	2.007	1.000	Según bases
Raía de las Eneas		0.627.501	976	Según bases

6.—RELACION DE VIAS PECUARIAS

PROVINCIA DE BADAJOZ

TERMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA
Fuenlabrada de los Montes. Herrera del Duque. Villarta de los Montes.	«Cañada Real Segoviana». «Cordel del Puerto de la Nava». «Cordel del Puerto de la Nava». «Cañada Real Segoviana». «Cordel del Puerto de la Nava».

PROVINCIA DE CACERES

TERMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA
Casas de Miravete. Jaraicejo. Malpartida de Plasencia. Serradilla. Serrejón. Toril Torrejón el Rubio.	«Cañada Real del Puerto de Miravete». «Cordel de la Torrecilla». «Cañada Real del Puerto de Miravete». «Cañada Real del Puente de la Barquilla». «Cordel de la Torrecilla». «Cañada Real Trujillana». «Cañada Real de San Polo». «Cordel del Valle». «Cordel de Navalmoral». «Colada de Galisteo». «Colada de Mirabel». «Cañada Trujillana». «Cañada Taeña». «Colada de Torrejón a Talaván». «Vereda de la Barragona a Almaraz». «Colada de Navacalera». «Vereda de Casatejada». «Cordel de Plasencia». «Cañada Real Trujillana». «Colada Cordel Suplente o Cordelillo». «Colada de Talaván a Torrejón el Rubio».

RELACION NUMERO 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.—Relación nominal de Funcionarios. Localidad: Badajoz

Nombres y apellidos	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Número Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeñan Nivel	Retribuciones		
					Básicas	Complementarias	Total pesetas
ESCALAS DEL ICONA							
José A. Mallén Jiménez	C.E. Ing. T. Fort.	A04AG289	Supernumrio.	Jefe Ngdo.-16	1.233.862	523.344	1.757.206
José Huertas Soto	E. Administrativos	T52AG02A38	Activo	Especialistas-12	1.036.364	306.828	1.343.192
Emilia Gómez Landero Rico	Id.	T52AG02A413	Id.		792.932	230.388	1.023.320
Francisco Núñez Alvarez	E. Delineantes	T52AG04A5	Id.	Especialistas-12	856.044	306.828	1.162.872
Gabriel Guijarro Iñigo	E. Aux. Admtivos.	T10AG08A197	Id.	Aux. Principal-8	729.204	370.356	1.099.560
Antonio Fdez. García de la Cuadra	Id.						
Martín Fdez. Grano de Oro	Id.	T10AG08A196	Id.	Aux. Principal	580.440	219.756	800.196
Vicente Valades González	E. Guarderías	T52AG11A1277P	Id.	Jefe Comarca-8	711.172	370.356	1.081.528
Máximo Algaba Algaba	Id.	T52AG11A1395P	Id.	Id.	693.140	370.356	1.063.496
Jaime Calero Carril	Id.	T52AG11A1841P	Id.	Jefe de Zona-7	639.044	359.436	998.480
José Guijarro Iñigo	Id.	T52AG11A1524P	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.608
Marcelo Hernández Pérez	Id.	T52AG11A1921P	Id.	Id.	675.108	359.436	1.034.544
Joaquín Molina Merino	Id.	T52AG11A1636P	Id.	Id.	675.108	359.436	1.034.544
Sabas Molinas Ríos	Id.	T10AG13A0379P	Id.	Id.	621.012	359.436	980.448
Antonio Alvarez Mansilla	Id.	T10AG13A0257P	Id.	Id.	566.916	359.436	926.352
J. Paulino Baena Carrasco	Id.	T10AG13A0397P	Id.	Agente	639.044	348.516	987.560
Miguel Bolaños Bolaños	Id.	T10AG13A0336P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Saturnino Calero Fabián	Id.	T53AG06A0179P	Id.	Id.	711.172	348.516	1.059.698
Marcos Díaz Cascós	Id.	T10AG13A0446P	Id.	Id.	602.980	348.516	951.496
Ildefonso Duarte Delgado	Id.	T52AG11A1393P	Id.	Id.	693.140	348.516	1.041.656
Enrique Guijarro Calero	Id.	T52AG11A1922P	Id.	Id.	639.044	348.516	987.560
Marcos Aurelio Leno López	Id.	T10AG13A0294P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Emiliano López Litón	Id.	T10AG13A0619P	Id.	Id.	548.884	348.516	897.400
José Luis Mena Bejarano	Id.	T53AG06A0178P	Id.	Id.	729.204	348.516	1.077.720
Luis Moreno Chaparro	Id.	T10AG13A0355P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Antonio Muñoz Barba	Id.	T10AG13A0403P	Id.	Id.	584.948	348.516	933.464
Valeriano Rubio Rodríguez	Id.	T10AG13A0392P	Id.	Id.	548.948	348.516	897.400
Victoriano Sánchez Saucedo	Id.	T10AG13A0629P	Id.	Id.	548.884	348.516	897.400
Pedro Soriano Muñoz	Id.	T10AG13A0179P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
	Id.	T53AG06A0299P	Id.	Id.	639.044	348.516	997.560

Nombres y apellidos	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Número Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeñan Nivel	Retribuciones		
					Básicas	Complementarias	Total pesetas
Miguel Fernández Rodríguez	E. Guarderías	T10AG13A0573P	Activo	Agente	548.884	348.516	897.400
Emilio Utrero Babiano	Id.	T10AG13A0387P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Miguel Arroyo Ruiz	E. Conductores	T52AG08A182	Id.		606.480	354.708	961.188
Pedro Gómez Piña	Id.	T52AG10A11	Id.		579.432	354.708	934.140
Angel Rubio Rubio	Id.	T52AG08A171	Id.		606.480	354.708	961.188
CUERPOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA							
Andrés de Castro Coca	C.E. Ing. Montes	A03AG717	Activo	Asesor. Tnico.-20	1.329.132	805.176	2.134.308
José J. Escribano Lluch	C.E. Ing. T. Fort.	A04AG235	Id.	Jefe Ngdo.-16	1.270.262	544.488	1.814.750
Pedro Dmiguez, Domínguez	C.E. G. F. Estado	A05AG3454	Id.	Agente	530.852	356.604	887.456
Gabriel Sánchez Blázquez	Id.	A05AG3692	Id.	Id.	530.852	348.504	879.356

3.1.—Relación nominal de Funcionarios. Localidad: Cáceres

Antonio Tapias Trapero	C.L. Ing. Montes	A03AG427	Supernumrio.	Jefe Provincial-22	1.468.264	1.305.492	2.773.756
Angel L. Arroyo Mtemayor.	E.T. E.T. Gd.° Md.°	T10AG04A103	Activo		909.286	362.364	1.271.650
Domingo Pache Lumberras	E. Administrativos	T10AG05A7	Id.	Especialista-12	819.980	306.828	1.126.808
Juan del Amo Herrera	Id.	T10AG04A2	Id.		801.948	230.388	1.032.336
Manuel Zarco Pérez	E. Delineantes	T52AG04A6	Id.	Especialista-12	828.996	306.828	1.135.824
Reyes Caballero Caro	C.E. Aux. Ad. C.	A03AG25699	Supernumrio.	Aux. Principal-8	584.948	249.696	834.644
Ricardo Vaquero Martín	E. Guardería	T52AG11A0233P	Activo	Subinspector-9	711.172	381.276	1.092.448
Faustino Bravo Martín	Id.	T53AG06A0183P	Id.	Jefe Comarca-8	693.140	370.356	1.063.496
Sebastián Flores de Castro	Id.	T52AG11A0790P	Id.	Id.	693.140	370.356	1.063.496
Fermín Sánchez Sánchez	Id.	T52AG11A1720P	Id.	Id.	657.076	370.356	1.027.432
Luis Antón Sánchez	Id.	T53AG06A0181P	Id.	Jefe de Zona-7	693.140	359.436	1.052.576
Dionisio García Domínguez	Id.	T52AG11A0652P	Id.	Id.	693.140	359.436	1.052.576
Francisco Martín Martín	Id.	T52AG11A1465P	Id.	Id.	675.108	359.436	1.034.544
Juan Pizarro Osado	Id.	T51AG06A0337P	Id.	Id.	621.012	359.436	980.448
Victoriano Rubio García	Id.	T52AG11A1697P	Id.	Id.	684.124	359.436	1.043.560
Martín Rueda Martín	Id.	T52AG11A1708P	Id.	Id.	657.076	359.436	1.016.512
Delfino Serradilla Prieto	Id.	T53AG06A0276P	Id.	Id.	639.044	359.436	998.480
Froilán Acosta Manso	Id.	T10AG13A0273P	Id.	Agente	566.916	348.516	915.432
Amado Gallardo Martín	Id.	T52AG11A1747P	Id.	Id.	621.012	348.516	969.528
Antonio Jiménez González	Id.	T52AG11A1861P	Id.	Id.	621.012	348.516	969.528
José Martín Pablo	Id.	T10AG13A0676P	Id.	Id.	548.884	348.516	897.400
Diodoro Sánchez Barbero	Id.	T52AG11A1735P	Id.	Id.	639.044	348.516	987.560
Angel Sánchez Rubio	Id.	T10AG13A0344P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Virgilio Torrecilla Bermejo	Id.	T10AG13A0437P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Luis Vaquero Cañadas	Id.	T10AG13A0153P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432

Nombres y apellidos	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Número Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeñan Nivel	Retribuciones		
					Básicas	Complementarias	Total pesetas
Juan J. Hernández Mateos	E. Guarderías	T10AG13A0604P	Activo	Agente	548.884	348.516	897.400
Juan C. Herrera Belmonte	Id.	T10AG13A0829P	Id.	Id.	530.852	348.516	879.368
Rafael Mateos Vicente	Id.	T10AG13A0467P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Luis Pérez Prieto	Id.	T10AG13A0558P	Id.	Id.	540.884	348.516	897.400
Pedro Bachiller García	E. Conductores	T52AG10A9	Id.	Id.	565.908	354.708	920.616
Antonio de Julián Flores	Id.	T52AG08A187	Id.	Id.	579.432	354.708	934.140
José Batallero Puerto	E. Ordenanzas	T52AG07A57	Id.	Id.	515.484	250.632	766.116
CUERPOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA							
Luis Carlos Martínez Hellín	C.E. Ing. Montes	A03AG568	Activo	Asesor Técnico-20	1.152.718	811.476	1.964.194
Pedro Salinas González	C.E. Ing. T. Fort.	A04AG104	Id.	Jefe Negociado-16	1.342.404	519.744	1.862.148
Emilio Roldán Casares	C. Guardería	A05AG1958	Id.	Jefe Comarca-8	729.246	363.804	1.093.050
Juan José López Avila	Id.	A05AG2793	Id.	Jefe de Zona-6	639.058	360.204	999.262
Nemesio de la Fuente Escudero	Id.	A05AG1445	Id.	Agente	747.278	353.004	1.100.282
Eugenio Zornoza Tirado	Id.	A05AG2868	Id.	Id.	639.058	363.804	1.002.862
Ramón Pizarro Osado	Id.	A05AG3353	Id.	Id.	566.916	363.804	930.720
Germán Ramos Alonso	Id.	A05AG3732	Id.	Id.	530.852	348.504	879.356
Florencio Corchero García	Id.	A05AG3813	Id.	Id.	515.508	348.504	864.012

3.2.—Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Total anual
			Básica	Complementaria	
Cáceres	1 Jefe de Zona -7-	Guardas F. E.	—	76.440	76.440
Badajoz	7 Agentes -6-	Guardas	3.608.556	2.439.528	6.048.084
	1 Jefe de Zona -7-	Guardas F. E.	—	76.440	76.440

3.4.—Relación nominal de personal laboral. Localidad Badajoz

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complement.	
Tamayo Ponce, Luis	Capataz de Obras	526.296	456.248	982.496
Romero Díaz, Julián	Capataz de Obras	526.296	456.248	982.496
Gutiérrez Acedo, José	Celador 1. ^a	520.476	491.566	1.012.042
Baños Sánchez, Francisco	Celador 2. ^a	517.068	392.298	909.366
García Delgado, Juan	Celador 2. ^a	517.068	392.298	909.366
González Calderón, Santiago	Celador 2. ^a	517.068	392.298	909.366
Peña Rodríguez, Francisco	Celador 2. ^a	517.068	392.298	909.366
Sánchez Cano, José Manuel	Celador 2. ^a	517.068	392.298	909.366
Paniagua Peña, Felipe	Celador 2. ^a	517.068	357.798	874.866
Marfil García, Lupiciano	Celador 2. ^a	517.068	360.098	877.166
Guijarro Calero, María Luisa	Limpiadora	226.068	92.542	318.610

Relación nominal de personal laboral. Localidad Cáceres

Fernández Gómez, Francisco	Capataz de Obras	526.296	444.533	970.829
Morales Cobos, Angel	Capataz de Obras	526.296	423.226	949.742
Martín Sánchez, Aurelio	Capataz Establec.	526.296	192.700	718.996
Vaquero Cañadas, Antonio	Ofic. Primera Tract.	520.476	353.938	874.414
Martín Martín, Ricardo	Celador 2. ^a	517.068	553.298	1.070.366
Juárez Serrano, Julián	Celador 2. ^a	517.068	392.298	909.366
Rivero Alvarez, Daniel	Celador 2. ^a	517.068	364.698	881.766
Vegas Simón, Joaquín	Celador 2. ^a	517.068	360.098	877.166
Fernández Fernández, José Antonio	Celador 2. ^a	517.068	360.098	877.166
García Cerro, José María	Celador 2. ^a	517.068	295.698	812.766
Pache Rubio, María del Pilar	Escucha Incendios	517.068	222.950	740.018
Ortiz de la Tabla Ducase M. ^a Angela	Escucha Incendios	517.068	222.950	740.018
Casares Mateos, María Josefa	Telefonista	517.068	222.950	740.018
Galapero López, Luisa	Limpiadora	226.068	134.374	360.442
Castañares Morales, Francisco A.	Celador 2. ^a	517.068	295.698	812.766
Sánchez Fernández, Antonio	Celador 2. ^a	517.068	295.698	812.766
Martín Sánchez, Emiliano	Celador 2. ^a	517.068	295.698	812.766

RELACION N.º 5

5.1.—VALORACION DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ICONA DE 1982.

(MILES DE PESETAS)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Sección 21. Servicio 73						
Capítulo I	5.082		127.459			132.541
Capítulo II	1.261		8.187			9.448
Capítulo IV			103			103
Capítulo VI					104.081	104.081
Capítulo VII					166	166
Total costes	6.343		135.749		104.247	246.339
Total recursos						46.243
Carga asumida neta						200.096

5.2.—DOTACION Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO: ICONA DEL AÑO 1984.

(MILES DE PESETAS)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Sección 21. Servicio 73						
Capítulo I	5.926		148.639			154.565
Capítulo II	1.471		9.549			11.020
Capítulo IV			120			120
Capítulo VI					121.359	121.359
Capítulo VII					194	194
Total costes	7.397		158.308		121.553	287.258
Total recursos						53.919
Carga asumida neta						233.339

5.3.—CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA NO INCLUIDAS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

CREDITO PRESUPUESTARIO

MILES DE PESETAS 1984

21.73.868

11.593

TOTAL 11.593

(Continuará)

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 29 de Enero de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Badajoz.

De acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 1983, por la que se estructura los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria y Energía y con objeto de dotar el personal necesario a los mencionados servicios y en uso de las facultades concedidas a esta Consejería en la Disposición Final I del Decreto número 85/1983 de 2 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra a don Fernando José Gómez Heras, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, Jefe de los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Badajoz.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 1985.

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 29 de Enero de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Cáceres.

De acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 1983, por la que se estructura los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria y Energía y con objeto de dotar el personal necesario a los mencionados servicios y en uso de las facultades concedidas a esta Consejería en la Disposición Final I del Decreto número 85/1983 de 2 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra a don Manuel Casado Ruiz, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, Jefe de los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cáceres.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 1985.

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 22 de enero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la E. L. M. de Guadiana del Caudillo (Badajoz) sobre enajenación mediante subasta de un solar en el paraje denominado «La Alameda».

Examinado el expediente instruido por la E. L. M. de Guadiana del Caudillo, para la enajenación mediante subasta de un solar en el paraje denominado «La Alameda».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 32.800.320 pesetas (treinta y dos millones ochocientas mil trescientas veinte pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 23.895.000 pesetas.

RESULTANDO: Que supera los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la E. L. M. de Guadiana del Caudillo, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por la Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo (Badajoz).

Cáceres, a 22 de enero de 1985.

El Director General de Admón. Local,

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) sobre venta directa de una parcela de 840 m.² sobrantes de la vía pública sita en el polígono industrial de la localidad.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Miajadas para la venta directa de una parcela de 840 m.² sobrantes de la vía pública en el polígono industrial de la localidad.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 18.480 pesetas (dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984 se eleva a la cantidad de 99.821.380 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Miajadas es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la venta directa de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su con-

formidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Miajadas.

Cáceres, a 24 de enero de 1985.

El Director General de Admón. Local,

RESOLUCION de 26 de enero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz sobre venta directa de 34.125 m.² de terreno situado en calle Fuerte, esquina a calle Guadalupe a construcciones Martín Moleón (MAMOLSA).

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz para la venta directa de 34.125 m.² de terrenos situados en calle Fuerte, esquina a calle Guadalupe a construcción Martín Moleón (BAMOLSA).

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta directa tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 310.397 pesetas (trescientas diez mil trescientas noventa y siete pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984 se eleva a la cantidad de 1.907.865.699 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Badajoz es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la venta directa de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Badajoz.

Cáceres, a 26 de enero de 1985.

El Director General de Admón. Local,

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

RESOLUCION del Concurso convocado para la contratación del suministro de mobiliario de Bibliotecas de nueva creación.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 21 de diciembre y 8 de enero pasado para la contratación del suministro de mobiliario de bibliotecas de nueva creación, anunciado en el

D.O.E. número 94 de fecha 6 de diciembre de 1984.

Esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa El Corte Inglés el mencionado suministro en la cantidad de 16.997.325 pesetas y un plazo de ejecución de 1 mes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en art. 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 119 del Reglamento General de Contratación.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de Enero de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal / Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de TRES MIL pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial ~~extremadura~~ Polígono La Madrila - Cáceres